

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 006-2018-GRP-CRP

Puno, 11 de enero del 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día once de enero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

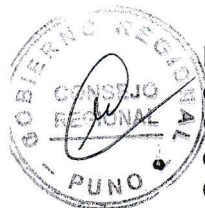
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

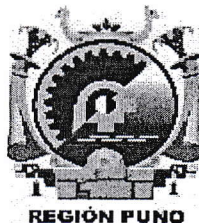
Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009 – 2008, señala que las comisiones de consejeros regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81° del mismo cuerpo legal señala que: las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser: c.- Comisiones Especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el consejo regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05) nombrando dentro de ellos un presidente y un secretario y sus miembros. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del año 2018, el Pleno del Consejo Regional considera necesaria la conformación de una comisión especial para que investigue



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montoya
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los actos presentados en la 1ra convocatoria de Licitación Pública "Mejoramiento de la carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36°) – Kelluyo Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno, Tramo II Kelluyo - Pisacoma". Comisión que deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100° y 101° del Reglamento Interno de Consejo – RIC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, para que investigue los actos presentados en la PRIMERA (1ra.) CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. DESAGUADERO (EMP PE 36°) – KELLUYO PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO, TRAMO II KELLUYO - PISACOMA". Comisión que está conformada por:

PRESIDENTE	: EDGARD ANTONIO MONRROY CURRO.
SECRETARIO	: URIEL AGUSTÍN SALAZAR HERRERA.
MIEMBRO	: EDDY URIARTE CHAMBILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, un plazo de 30 días hábiles, para que la referida COMISIÓN ESPECIAL presente su informe final con las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA